



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Resolución Directoral

N° 139-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 01 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 5649, que contiene el Informe N° 231-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de julio del 2025, emitida por la Jefe de Recursos Humanos, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora **DILENIA VALENZUELA CARBAJAL**, personal del Puesto djulio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el literal e) del Art. 24°: sobre los derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023 resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, de conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, licencias y permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de (01) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, asimismo se tiene el informe N° 000807-2021-SERVIR-GPGSC sobre licencia sin Goce de haber del personal del D. Leg. N° 276, en su punto 3.2 uno de los requisitos para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones es que el trabajador deberá contar con más de un año de servicios; asimismo, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, siendo que mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y a Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Que, la servidora Cirujano Dentista **DILENIA VALENZUELA CARBAJAL**, personal nombrada en el Puesto de Salud de Pataypampa de la Red de Salud de Grau, mediante su solicitud peticiona a la Red de Salud Grau, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, del 01 de julio del 2025 al 31 de julio del 2025, y sobre el particular la Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, mediante Informe N° 231-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de julio del 2025, con Registro N° 5649, de fecha 01 de julio del 2025, luego de sus análisis de la normativa se pronuncia en sus conclusiones: Primero.- *"Primero: Bajo el sustento normativo, es preciso recalcar que la entidad empleadora tiene la facultad de otorgar o no la licencia requerida por la servidora, siendo así, se evidencia por los antecedentes a la presente solicitud, que la servidora ha venido solicitando licencia sin goce de haber cada mes o dos meses en los últimos meses del presente año, razón que no permite generar estabilidad y resultados en el cumplimiento de metas en el puesto de salud de pataypampa, por lo que al ser un periodo muy reducido no genera estabilidad ni garantías de contratar a un profesional en su remplazo. Siendo así, por estricta necesidad de servicio no se otorga la licencia requerida por la servidora solicitante. Segundo: La servidora deberá reincorporarse al servicio en su puesto de salud el primer día hábil del mes de julio, conforme sea el rol establecido;*

Con el Visto Bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025- DG-DIRESA-AP.; de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia por motivos personales presentada por la administrada Cirujano Dentista **DILENIA VALENZUELA CARBAJAL** servidora nombrada en el Puesto de Salud de Pataypampa, de la Red de Salud Grau, en virtud a los fundamentos expuesto en el presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la administrada **DILENIA VALENZUELA CARBAJAL** deberá de reincorporarse al servicio en su centro de trabajo (Puesto de Salud de Pataypampa) el primer día hábil del mes de julio del 2025, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION:
D. RSG
U. RR.HH.
M.R.Chuquibambilla
P.S. Pataypampa
Interesada
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. Catherine D. Sullcahuaman Segovia
CEP. 62747
DIRECTORA

